

CERTIICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIV CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

25 NOV 2014

CONTRATO N° 3 4 2

- 2014-GOBIERNO REGIONAL-DEL CALVAGO LUCIO LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA

Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo (r

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NOBOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET. DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional la **Abog. PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO (e)**, identificada con DNI Nº 08253626, y de otra parte **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.**, con RUC N°20552504641; con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado **Nº 060089-2014** emitida por el **OSCE** con fecha 20 de Noviembre de 2014, Inscrita en la Partida N°13010773 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **IVÁN ALFONSO CHUMO GARCÍA**, identificado con DNI N°07227160, según vigencia de poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete Nº 525 Piso 2, San Isidro – Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **18 de Noviembre de 2014** el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Concurso Publico Nº 0005-2014-REGION CALLAO** convocada para la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a la Empresa **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.** cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, conforme a los Términos de Referencia.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluído los impuestos de ley a Suma Alzada.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDOS EN NODOS DE LA PLATAFORMA INALAMBRICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	SERVICIO	01	\$/. 720,000.00

Este monto comprende los costos del Servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Forma Periódica (mensual), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.





25 NOV 2010 CALL

IDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al LÍC. CARMEN MENICIPE Adeado conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones Jele de la Oficina de Granille Programma (A/Pe/ A/F/Y/Pato. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El Pago debe efectuarse a la cuenta cuyo código de Cuenta Interbancario (CCI) es Nº 009 0910000083498005 del Banco Scotiabank, que forma parte del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario El plazo de instalación del servicio es de Doce (12) días calendario, y se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas (que incluyen términos de referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS** 

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del contrato: S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) a través de la Carta Fianza Nº 010465292 000, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (Vigencia del 21.11.2014 al 30.12.2015)

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

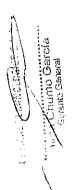
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA presenta Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.





correspondan.



CERTICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHI-CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

25 NOV 2014

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enervis SARI posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por celegration de la Caryao El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Uno (1) año.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

0.25 x Plazo en días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Se aplicarán penalizaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Disponibilidad* Mensual por circulto	% Deducible del recurrente mensual
> 6.= a 99.96 %	
> 6 = a 99.93 y < a 99.95%	
> ó ≓ a 99:90 y < a 99:92 %	
> 6 = a 99.85 y < a 99.89 %	
<a href="mailto:kg-44"><a <="" href="mailto:kg-44" td=""><td></td></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a></a>	
TIEMPO DE SUBSANACION DE UNA AVERIA	
Atención	% Deducible del recurrente mensual
< 0 = 120 minutos	0.%
> a 120 minutos y < ó ≃ a 180 minutos	296
> a 180 minutos y < o = a 240 minutos	
> a 240 minutos	8.%
INFORMES A PREPARAR POR EL SERVICIO	niikaanantintintialisten muurus kalin kuristan ja 3.00 ka 2.00 km
Recurrencia en la no entrega mensual del informe:	% Deducible del recurrente mensual
1 informe no presentado	
2 informes consecutivos no presentados	



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.











25 NOV 201

LIC. CARMEISMEN DECAMO COUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

o Oficine de Tramile Documentare y Archivo ( GOSIERNO REGIONAL DEL CALPARTES no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett Nº 3970- Callao DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Rivera Navarrete Nº 525 Piso 2, San Isidro - Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Callao a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del 2014.

CorePLACENTIDAD

"EL CONTRATISTA"

